

AUDITORIA INTERNA

REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Informe	Asunto	En proceso	Atendidas
DFOE-SOC-IF-00016-2020	AUDITORIA OPERATIVA SOBRE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL BONO PROTEGER IMPLEMENTADO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA ENFERMEDAD COVID-19.	<p>4.5 Analizar e implementar las medidas específicas, en referencia a los casos de beneficiarios durante el período 2020, que, según la posterior revisión y detección de casos, presentan las siguientes condiciones: a) se les otorgó el Bono Proteger cuando no correspondía, b) recibieron más de tres pagos y c) se beneficiaron con un monto superior al que les correspondía. Para el cumplimiento de esta disposición se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, lo siguiente: a) El 14 de mayo de 2021, una certificación de que se revisó y analizó los pagos realizados de más, y se elaboró el respectivo informe; y para esta misma fecha, una certificación de que fueron diseñadas las medidas a implementar para la recuperación de las sumas pagadas de más, los plazos de inicio y finalización de cada medida, así como los responsables de cada una de éstas. b) El 26 de agosto de 2021, un oficio en el cual se rinda un primer informe, donde se detalle el avance en el cumplimiento de las acciones establecidas en el punto a) anterior, así como un detalle de los montos recuperados a la fecha. (Ver párrafos 2.16 a 2.19, 2.27 y 2.34 a 2.35).</p> <p>4.6 Definir e implementar medidas específicas acorde con sus competencias, para que personas que requieran empleo, como los solicitantes del Programa Proteger, puedan ser tomados en cuenta dentro de los programas vigentes de inserción laboral y capacitación gubernamentales (INA, MTSS, entre otros). Para el cumplimiento de esta disposición se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, lo siguiente: una certificación al 15 marzo de 2021, en la cual se indique las medidas específicas diseñadas; asimismo certificar al 30 de setiembre del 2021, el avance referido a la implementación de las medidas para la inserción laboral y capacitación de las personas solicitantes del Programa. (Ver párrafos 2.55 a 2.57)</p>	
DFOE-SOC-IF-00015-2020	AUDITORIA DE CARACTER ESPECIAL SOBRE EL DISEÑO Y CONTROL DEL BONO PROTEGER.	<p>4.4 Emitir, oficializar y divulgar un lineamiento en coordinación con las instancias internas y externas que correspondan, para que, ante la apertura de un programa de protección social como respuesta a los efectos de una emergencia nacional, se controle: (Ver puntos 2.1 al 2.52 del presente Informe) a) Que el diseño de la intervención pública a realizar, cumpla con la normativa de planificación vigente en el país. b) Que la gestión de riesgos de la intervención pública cumpla con la normativa emitida a nivel institucional relacionada con el Sistema de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI). c) Que el seguimiento y evaluación de la intervención pública, diseñe y ejecute mediciones de desempeño con sus respectivos parámetros de aceptabilidad. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de esta Contraloría General, a más tardar el 26 de marzo de 2021, una certificación que haga constar la emisión, oficialización y divulgación del lineamiento para el desarrollo de programas de protección social como respuesta a los efectos de una emergencia nacional.</p> <p>4.5 Valorar, documentar e implementar las áreas de mejora descritas en el presente informe, relacionadas con el diseño y control del desempeño del Programa Bono Proteger, lo anterior, con el fin de que sirva de base para la fase evaluativa de esa intervención pública. (Ver puntos 2.1 al 2.17 y del 2.33 al 2.52 del presente Informe). Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de esta Contraloría General, a más tardar el 26 de febrero de 2021 una certificación donde conste que se realizó la valoración, documentación e implementación de las áreas de mejoras relacionadas con el diseño y control del desempeño del Programa Bono Proteger.</p>	

Informe	Asunto	En proceso	Atendidas
DFOE-SOC-IF-00022-2019	INFORME DFOE-SOC-IF-00022 SOBRE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA OPERATIVA SOBRE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LOS CENTROS DE EDUCACION Y NUTRICION-CENTROS INFANTILES DE ATENCION INTEGRAL (CEN CINAI) EN LA ATENCION INTEGRAL DE LOS NIÑOS DE 0 A 4 AÑOS.	4.9 Definir e implementar mecanismos de seguimiento y monitoreo, para la aplicación de la “Guía pedagógica para niños (as) desde el nacimiento hasta los 4 años”. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición deberán remitir a esta Contraloría General, a más tardar al 29 de mayo de 2020 una certificación donde se acredite que dichos mecanismos fueron definidos, y a más tardar 18 de diciembre de 2020 una certificación que acredite la debida implementación de dichos mecanismos. (Ver párrafos del 2.1 al 2.34).	
DFOE-SOC-IF-00016-2019	INFORME DE LA AUDITORIA DE CARACTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA EN EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)	<p>4.4 Valorar y resolver la propuesta de política general del IMAS remitida por la Presidencia Ejecutiva en atención a la disposición 4.6. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General, a más tardar el 30 de junio de 2020 una certificación donde se haga constar que la señalada política general fue valorada y resuelta por ese Consejo Directivo. (ver párrafos del 2.9 al 2.21).</p> <p>4.5 Valorar y resolver la propuesta en relación con el Plan Nacional de Lucha contra la pobreza remitida por la Presidencia Ejecutiva en atención a la disposición 4.7. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General, a más tardar el 30 de noviembre de 2020 una certificación donde se haga constar que dicha propuesta en relación con el Plan Nacional de Lucha contra la pobreza fue valorada y resuelta por ese Consejo Directivo. (ver párrafos del 2.9 al 2.21).</p> <p>4.6 Formular una política general del IMAS para la atención de la población en condiciones de pobreza extrema, que permita establecer un marco de actuación general, para dirigir los esfuerzos de la institución a su razón sustantiva en la consecución de los objetivos institucionales, para dar respuestas a las demandas y problemas identificados para su resolución. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General, a más tardar el 29 de mayo de 2020, una certificación que haga constar que la señalada política general fue formulada y remitida formalmente al Consejo Directivo. (ver párrafos del 2.9 al 2.21).</p> <p>4.7 Formular e implementar un Plan de Lucha contra la pobreza a la luz de lo que le establece los artículos 2. 4, 21 y 23 de su Ley de Creación, para que considerando las estrategias y acciones que ejecuta el IMAS, en la atención de la población en condición de pobreza, presente ante el Consejo una propuesta que permita contribuir con la reducción de la pobreza. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General, a más tardar el 30 de octubre de 2020, una certificación que haga constar que dicha propuesta fue formulada y remitida formalmente al Consejo Directivo. Además, remitir a más tardar el 18 de diciembre de 2020 otra certificación donde conste su implementación. (ver párrafos del 2.9 al 2.21).</p> <p>4.8 Establecer y oficializar mecanismos de control a efecto de que permitan verificar que los planes estratégicos institucionales cumplen con los aspectos esenciales definidos en las normas jurídicas aplicables. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir a esta Contraloría General, a más tardar el 31 de julio de 2020, una certificación que haga constar que los referidos mecanismos de control se han establecido. Además, remitir al 31 de agosto de 2020 una certificación de que han sido oficializados. (ver párrafos del 2.22 al 2.34).</p> <p>4.9 Definir e implementar acciones específicas de control para la gestión del proceso de seguimiento y evaluación que se establezca en el PEI 2019-2022, como también la utilización de la herramienta</p>	

Informe	Asunto	En proceso	Atendidas
		<p>tecnológica definida por la Administración para tal fin. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir a esta Contraloría General, a más tardar el 28 de febrero del 2020, una certificación en donde se haga constar que se definieron las acciones de control en el PEI 2019-2022 y a más tardar el 30 junio del 2020 y el 17 de diciembre de 2020, remitir a esta Contraloría General informes de avance sobre su implementación. (ver párrafos del 2.35 al 2.40).</p> <p>4.10 Elaborar, oficializar y divulgar el Manual de procedimientos del Sistema de Planificación Institucional, acorde con lo establecido en los artículos 25 y 45 del Reglamento para la Operacionalización del Sistema de Planificación del Instituto Mixto de Ayuda Social (ROSP), que como mínimo permita garantizar el inicio oportuno del proceso de planificación estratégica, para evitar desfases, verificar el cumplimiento de los contenidos del PEI, acorde con lo que establece MIDEPLAN como rector del Sistema de Planificación y del seguimiento y evaluación, para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos y de los efectos e impactos esperados en torno a la población meta, entre otros aspectos que se identifiquen, a partir de la revisión que se realice. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir a esta Contraloría General, a más tardar el 30 de setiembre de 2020, una certificación que haga constar la elaboración del referido manual y a más tardar el 30 de noviembre de 2020 otra certificación en donde conste su oficialización y divulgación. (ver párrafos del 2.22 al 2.34).</p> <p>4.11 Elaborar y oficializar los diagnósticos y análisis de situación regionales y territoriales, conforme el artículo 30 del Reglamento para la Operacionalización, para que sean utilizados como insumo en los procesos de planificación estratégica, para que permitan la priorización las acciones y la distribución de metas físicas y de recursos, en la atención de la población meta en condición de pobreza y pobreza extrema. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General, a más tardar el 31 de julio de 2020, una certificación en donde se haga constar que los diagnósticos fueron elaborados y remitir al Órgano Contralor al 30 de octubre de 2020 una certificación de que los diagnósticos fueron oficializados. (ver párrafos del 2.22 al 2.34).</p>	
DFOE-SOC-IF-00012-2019	<p>INFORME DE LA AUDITORIA DE CARACTER ESPECIAL SOBRE LAS FUNCIONES DESARROLLADAS POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL FIDEICOMISO DE GARANTIAS DE FIDEIMAS.</p>	<p>4.4 Definir, documentar e implementar acciones específicas relacionadas con las funciones asignadas a la Unidad Ejecutora del fideicomiso, en aspectos tales como: otorgamiento de garantías, servicios de apoyo, metodologías para la mejora de la atención. Para acreditar el cumplimiento de la disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General, a más tardar el 20 de diciembre de 2019, una certificación que acredite que dichas acciones han sido definidas y documentadas. Además, deberán remitirse a la Contraloría General informes semestrales de avance sobre su implementación en las siguientes fechas: 29 de mayo de 2020, 30 de noviembre de 2020 y 31 de mayo de 2021. (Ver párrafos del 2.7 al 2.14)</p> <p>4.5 Revisar, actualizar e implementar mecanismos de control específicos de seguimiento al emprendimiento (visitas domiciliarias, incorporación en procesos de acompañamiento, estudios específicos). Para acreditar el cumplimiento de la disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General, a más tardar el 31 de enero de 2020, una certificación que acredite que dichos mecanismos han sido revisados y actualizados, y a más tardar el 31 de julio de 2020, una certificación que haga constar su implementación. (Ver párrafos del 2.7 al 2.14)</p> <p>4.7 Definir e implementar mecanismos de control que permitan asegurar que los fideicomisarios garantizados acrediten en el expediente del crédito un análisis técnico de la viabilidad y/o factibilidad de los emprendimientos, el cual debe ser considerado para el estudio de las solicitudes de crédito. Para acreditar el cumplimiento de la disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General, a más tardar el 20 de diciembre de 2019, una certificación que acredite que dichos mecanismos han sido definidos, y a más tardar el 30 de junio de 2020, una certificación que haga constar su implementación. (Ver párrafos del 2.15 al 2.22)</p>	<p>4.6 Actualizar e implementar el Manual de políticas y procedimientos del Fondo de Garantías, para que se incorpore el documento de “Estrategias para el seguimiento, Intervención con acciones de capacitación y seguimiento oportuno y periódico Beneficiarios(as) de garantía”, a la luz de las metodologías de atención y la actualización en los Reglamentos de operación del Fideicomiso de garantías Fideimas. Para acreditar el cumplimiento de la disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General, a más tardar el 28 de febrero de 2020 una certificación que acredite que dicho manual esté actualizado y al 31 de agosto de 2020 una certificación que haga constar su implementación. (Ver párrafos del 2.15 al 2.22)</p> <p>4.9 Diseñar, oficializar e implementar acciones específicas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9605 “Fusión por absorción del Banco Crédito Agrícola de Cartago y el Banco de Costa Rica”, en lo que respecta a la sustitución del Banco de Costa Rica por su doble rol de fiduciario y fiduciario garantizado. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 28 de febrero de 2020, una certificación donde conste que dichas acciones fueron debidamente diseñadas y oficializadas. Además, a más tardar el 28 de agosto de 2020, remitir una certificación donde se acredite que dichas acciones fueron debidamente implementadas. (Ver párrafos del 2.23 al 2.26)</p>

Informe	Asunto	En proceso	Atendidas
		<p>4.8 Definir e implementar una metodología de evaluación continua del proceso, que contemple al menos: el seguimiento y control de la colocación de créditos para personas y/o familias en pobreza y pobreza extrema, el subsidio de la tasa de interés y los mecanismos de apoyo que conlleven a facilitar el otorgamiento de créditos con tasas de interés favorables y el financiamiento de garantías adicionales y subsidiarias a estos créditos. Para acreditar el cumplimiento de la disposición, deberá remitirse a esta Contraloría General, a más tardar el 31 de enero de 2020, una certificación que acredite que dicha metodología ha sido definida, y a más tardar el 31 de julio de 2020, una certificación que haga constar su implementación. (Ver párrafos del 2.15 al 2.22)</p>	
DFOE-DL-IF-00014-2018	<p>INFORME N.º DFOE-DL-IF-00014-2018, AUDITORIA DE CARACTER ESPECIAL ACERCA DE LA INVERSION DE RECURSOS EN PROGRAMAS SOCIALES SELECTIVOS EN LAS MUNICIPALIDADES DE ALAJUELA, CARTAGO, CURRIDABAT, ESCAZU, LIMON Y SANTA ANA.</p>	<p>4.33 Elaborar, divulgar e implementar un modelo para estandarizar la evaluación de los centros de cuidado y desarrollo infantil gestionados por las municipalidades fiscalizadas, en donde se considere como insumos para la elaboración de dicho modelo las acciones para la coordinación con los gobiernos locales y las acciones concretas para la evaluación de esos centros, relacionadas con la inserción de los padres y las madres al mercado laboral o educativo. Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, ese Instituto deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar al 30 de abril de 2019, un oficio haciendo constar que el modelo solicitado fue elaborado y divulgado a los funcionarios pertinentes y al 29 de noviembre de 2019 un oficio en el cual se haga constar la implementación del modelo (Ver párrafos del 2.42 al 2.46).</p>	
DFOE-SOC-IF-00011-2017	<p>AUDITORIA DE CARACTER ESPECIAL SOBRE LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA EN LA GESTION INSTITUCIONAL, Y EN LA SELECCION Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DEL IMAS</p>	<p>4.5 Diseñar, oficializar e implementar un procedimiento que permitan a las ULDS y ARDS tramitar y atender las denuncias y quejas que reciben por parte de los ciudadanos de manera uniforme y en resguardo de la confidencialidad del denunciante. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 15 de diciembre de 2017, una certificación donde se haga constar que dicho procedimiento fue debidamente diseñado y oficializado. Además, al 28 de febrero de 2018 enviar una certificación que haga constar que fue implementado. (ver párrafos del 2.10 al 2.17)</p>	<p>4.8 Elaborar, oficializar e implementar los lineamientos que detallen la información que deben publicar los tres niveles de gestión en medios físicos para que la ciudadanía acceda a información relevante del IMAS y a los procesos institucionales. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 31 de enero de 2018, una certificación en la que se indique que tales lineamientos fueron elaborados y oficializados. Además, a más tardar el 30 de marzo de 2018, enviar una certificación que haga constar que dicho lineamientos fueron implementados. (ver párrafos del 2.26 al 2.39)</p> <p>4.9 Elaborar, oficializar e implementar lineamientos que detallen la información que deben publicar los tres niveles de gestión a la ciudadanía acerca del cumplimiento de sus objetivos, competencias y responsabilidades y los medios que deben utilizar. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 31 de enero de 2018, una certificación en la que se indique que tales lineamientos fueron elaborados y oficializados. Además, a más tardar el 30 de marzo de 2018, enviar una certificación que haga constar que dichos lineamientos fueron implementados. (ver párrafos del 2.40 al 2.48)</p> <p>4.10 Revisar y ajustar los manuales de procedimientos para la ejecución de los servicios y beneficios ofertados, a fin de que detallen los tiempos de duración del proceso de selección y otorgamiento de beneficios. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 31 de enero de 2018, una certificación en la que se indique que los manuales fueron ajustados. (ver párrafos del 2.49 al 2.53)</p> <p>4.11 Elaborar, oficializar e implementar un procedimiento para la depuración y administración de la lista de espera de beneficiarios, en el que se defina el orden de priorización de los parámetros que utilizan los funcionarios de las ULDS, y el IMAS en general, para depurar o limpiar la lista de</p>

Informe	Asunto	En proceso	Atendidas
			<p>espera de beneficiarios. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 28 de febrero de 2018, una certificación en la que se indique que el procedimiento fue elaborado y oficializado. Además, a más tardar el 30 de marzo de 2018, enviar una certificación que haga constar que fue implementado y que la lista de espera de beneficiarios está depurada. (ver párrafos del 2.54 al 2.59)</p> <p>4.12 Definir, oficializar e implementar en conjunto con las ARDS y ULDS, mecanismos de control orientados al cumplimiento de los Manuales de otorgamiento de beneficios del IMAS y para la organización de expedientes familiares y grupales 2014 v.3, con el propósito que se soliciten los requisitos correspondientes del beneficio de "Atención a Familias" y se conforme correctamente el expediente, respectivamente. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General, a más tardar el 30 de noviembre de 2017, una certificación donde conste que se definieron y oficializaron esos mecanismos. Además, a más tardar el 31 de enero de 2018, enviar una certificación que indique que fueron implementados. (ver párrafos del 2.60 al 2.71)</p>

Informe	Asunto	En proceso	Atendidas
<p>Institución: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION Y REGISTRO UNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO (SINIRUBE)</p> <p>Institución: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION Y REGISTRO UNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO (SINIRUBE)</p> <p>DFOE-SOC-IF-00001-2017</p>	<p>INFORME NRO. DFOE-SOC-IF-01-2017 AUDITORIA DE CARACTER ESPECIAL SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION Y REGISTRO UNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO (SINIRUBE)</p>		<p>4.5 Definir e implementar acciones concretas para finalizar la etapa de articulación y creación del SINIRUBE, que le corresponda al IMAS. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición remitir a este Órgano Contralor lo siguiente: a) A más tardar el 31 de julio de 2017, una certificación en la que haga constar que las acciones en cita fueron definidas. b) A más tardar el 15 de diciembre de 2017, una certificación en la que se consigna que dichas acciones fueron debidamente implementadas. (Ver párrafos del 2.7 al 2.12 de este informe)</p> <p>4.7 Definir e implementar acciones concretas de cara al cumplimiento de las funciones que le asigna el artículo 8 de la Ley N°9137 a ese Consejo. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a esta Contraloría General lo siguiente: a) A más tardar el 28 de julio de 2017, el acuerdo en el cual se definieron las acciones en cita. b) A más tardar el 15 de diciembre de 2017, el acuerdo en el que haga constar que dichas acciones fueron implementadas. (Ver párrafos del 2.28 al 2.49 de este informe)</p> <p>4.10 Analizar, discutir y resolver respecto al documento que le remitirá el Director Ejecutivo, en línea con la disposición 4.14 de este informe, respecto del conjunto de acciones específicas que mediarán la relación con las instituciones participantes del SINIRUBE y Gobiernos Locales, las cuales deben contemplar la manera en que éstas suministrarán la información al Sistema. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el 29 de setiembre de 2017, el acuerdo en el que haga constar lo resuelto respecto a la definición de acciones específicas indicadas en dicha disposición. (Ver párrafos del 2.73 al 2.80 de este informe)</p> <p>4.14 Elaborar y remitir al Consejo Rector del Sistema, para su análisis y discusión, el conjunto de acciones específicas que mediarán la relación con las instituciones participantes del SINIRUBE y Gobiernos Locales, las cuales deben contemplar la manera en que éstas suministrarán la información al Sistema. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el 31 de agosto de 2017, una certificación en la que haga constar que se definieron las acciones en cita y fueron remitidas al CRS para su valoración. (Ver párrafos del 2.73 al 2.80 de este informe).</p>